

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 12089.0.2021

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

VOCALES:

D? #####, en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. D. #####, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Desde marzo de 2020 se empiezan a cobrar facturas y se da de baja en agosto de 2020. Se solicita duplicado de facturas y se puede comprobar que es un móvil que no se ofreció y no se recibió por importe de 30 € por 24 cuotas.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjunta al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes por escrito. La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: 1º Que ##### me aporte contrato o grabación en la que me ofrecen y yo acepto este móvil; 2º Que ##### me aporte documentación que acredite entrega, en que domicilio se ha entregado ese móvil y quien lo ha recibido; 3º Que anule IMEI de ese teléfono; 4º Que me calculen todo lo cobrado erróneamente por cuotas de móvil y me lo descuenten de la factura que de septiembre me devolví y me abonen el resto de lo cobrado erróneamente. En su escrito de fecha 10 de febrero de 2022 se ratifica en lo anterior.

En su escrito de fecha 17 de febrero de 2022 se ratifica en lo anterior y añade: "me anulen la deuda que me dicen que mantengo con ellos, ya que solicito que me abonen las cantidades cobradas erróneamente desde marzo 2020 y que asciende a 281,43 € y anulen el importe de 514,44 €". En su escrito de fecha 15 de junio de 2022 se ratifica en lo anterior y refiere: "en el contrato para clientes empresa en el que aparece mi nombre y mi DNI pero el resto de datos no corresponde con los míos. Aparece el nombre de otra persona y otro domicilio. Solicita: 1º Me sea abonado por ##### las cuotas que me han cobrado erróneamente; 2º ##### y sus empresas de recobro que dejen de acosarme y exclusión de la lista de morosos; 3º Que certifiquen que el error ha sido

En su escrito de fecha 17 de febrero de 2022 se ratifica en lo anterior y añade: "me anulen la deuda que me dicen que mantengo con ellos, ya que solicito que me abonen las cantidades cobradas erróneamente desde marzo 2020 y que asciende a 281,43 € y anulen el importe de 514,44 €". En su escrito de fecha 15 de junio de 2022 se ratifica en lo anterior y refiere: "en el contrato para clientes empresa en el que aparece mi nombre y mi DNI pero el resto de datos no corresponde con los míos. Aparece el nombre de otra persona y otro domicilio. Solicita: 1º Me sea abonado por ##### las cuotas que me han cobrado erróneamente; 2º ##### y sus empresas de recobro que dejen de acosarme y exclusión de la lista de morosos; 3º Que certifiquen que el error ha sido



Comunidad de Madrid

de allos."La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamacion y manifiesta: "En primer lugar, deseamos informarle que por parte de nuestra Compañia, endeterminadas ocasiones, los Clientes formalizan un Contrato de Acceso de Teléfono a Precio Especial, firmando por ello un compromiso, y cuyo incumplimiento esta vinculado a la aplicaci6n de un cargo economicoo.En este sentido, ile comunicamos que D. ##### adquirió el dia 14 de febrero de 2020 el terminal

samsung Galaxy \$10+ 512GB Black a través de su Catalogo de Fidelizacion, asociado a la linea ##### y a un compromiso en el servicio de 24 meses. Adjuntamos albaran de entrega.

Puesto que dicho Servicio ##### fue dado de baja con fecha 8 de septiembre de 2020, al haber solicitado la portabilidad de dicha linea hacia otro operador, se procedió con caracter automatico a la aplicacion de un cargo de 63.99 € (impuestos no incluidos), en concepto de cargo por cancelacion por incumplimiento del citado compromiso, asi como las cuotas de la financiaci6n que quedaban pendientes, por lo que las facturas adjuntas son correctas.

Asimismo, comunicarle que actuamente el Sr. ##### presenta un importe pendiente de pago en ##### de 514.44 €, impuestos indirectos incluidos, cuya reconvenci6n expresa solicitamos.

En su escrito de fecha 20 de junio de 2022 se ratifica en lo anterior.Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al

expediente se puede constatar: ;1° la existencia de un documento de correos a nombre de ##### con DNI: #####

pero que no aporta direccion alguna de la entrega ni albaran o documento que pueda ratificar donde se recibió ni que se recibio.a la existencia de un contrato empresa en el que el nombre y el DNI coincide con el/ del

reclamante, pero no asi la direcci6n. Dicho contrato no esta firmado por el reclamante.

3° El contrato ofertado inicialmente por la mercantil no era un contrato empresa, sino particular, desconociendo la fecha en ia que se pasa a contrato empresa, no teniendo

documentacion alguna dei contrato inicial y ni del actual.4° El reclamante ha abonado ei terminal durante 6 meses(30 €) y los 7,44 € de la entrega dei

mismo.

5° La factura del mes de septiembre de 2020 fue devuelta por la reclamante en la que hayconsumo.

Tras fo cual y, previa deliberaci6n, el Colegio Arbitral se pronuncid emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD y ESTIMA PARCIALMENTE, las pretensiones del recilamante en los siguientes puntos:1° La mercantil debe abonar al reclamante el importe de 180 € de las 6 cuotas del terminal y

los 7,44 € dei envio del terminal. Dicho importe asciende a 187, 44 €.2 El reclamante debe abonar el importe dei consumo de la factura de septiembre de 2020

que asciende a 18,33 €. Dicho importe debe minorarse del adeudado por la mercantil

siendo el montante a abonar por esta de 169,11 €. Dicho debe ser ingresado en el numerode cuenta habitual del reclamante.

3° Excluir al reciamante de cualquier fichero de solvencia patrimonial en la que pueda estar

inmerso.

4° Se DESESTIMA la reconvenci6n solicitada por la mercantil en el importe de los 514,44 €.5° Este Colegio Arbitral NO ENTRA A CONOCER sobre la solicitud del reclamante de la

certificaci6n de que el error ha sido de la mercantil, al no ser un tema competencia de esteColegio.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.##### Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepci6n de la notificacion del Laudo.

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobrecuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección

de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración

del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.